

E) *Criterios para la distribución del crédito 27.02.3130.455 (Programas de Reforma)*

Con el fin de mejorar cualitativamente el sistema de protección a la infancia en dificultad social, especialmente en las situaciones de maltrato infantil, se financiarán programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Los programas serán presentados por las Comunidades Autónomas, quienes asumirán la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100.

Ambas Administraciones, Central y Autonómica, participarán en los trabajos de seguimiento y evaluación de los programas propuestos.

Los criterios que el Ministerio de Asuntos Sociales tendrá en cuenta para la selección de los programas serán los siguientes:

El contenido de los programas, que habrán de tratar sobre algunas de las siguientes áreas y actuaciones:

a) Programas de prevención:

Detección precoz y atención a niños y familias en situación de riesgo desde los servicios sociales, con colaboración del centro de atención a la primera infancia (casas de niños, escuelas infantiles, etc.) y servicios sanitarios de atención primaria.

Detección y atención a familias de riesgo antes del nacimiento y en los primeros momentos de la vida del niño/a.

b) Atención y tratamiento de situaciones de maltrato infantil:

Atención y tratamiento a familias en las que se den situaciones de maltrato no grave y sea recomendable la no separación del niño/a de su familia. Especialmente con niños/as de cero a seis años.

Atención y tratamiento a niños/as y familias en las que se den situaciones de maltrato grave y sea recomendable la separación del niño/a de su núcleo familiar. El objeto del programa será la incorporación del niño a su familia nuclear o extensa desde la situación de internamiento o acogida familiar.

El modelo de investigación que deberá incorporarse al programa con el fin de evaluar la utilidad del mismo como sistema de intervención.

F) *Criterios para la distribución del remanente a transferir al presupuesto del INSERSO, aplicación 459, programa 3141, del crédito 27.01.800X.424.01, para las becas de asistencia en Instituciones especializadas a personas con minusvalía*

a) El excedente de crédito de becas se distribuirá de acuerdo al criterio de población minusválida beneficiaria de la prestación por minusvalía de la Seguridad Social regulada por la Orden de 8 de mayo de 1970.

b) Datos estadísticos utilizados: Número de beneficiarios de la prestación de minusvalía de la Seguridad Social (Orden de 8 de mayo de 1970), facilitada por el INSERSO, sobre pagos efectivos realizados a 31 de diciembre de 1990.

c) Distribución por Comunidades Autónomas:

Comunidad Autónoma	Porcentaje
Andalucía	21,61
Aragón	2,75
Asturias	3,20
Baleares	1,46
Canarias	4,76
Cantabria	1,48
Castilla-La Mancha	5,30
Castilla y León	7,85
Cataluña	13,82
Comunidad Valenciana	10,91
Extremadura	3,35
Galicia	8,50
Madrid	10,94
Murcia	3,43
La Rioja	0,64
Total	100,00

G) *Criterios para la distribución del crédito 27.01.700X.425, a transferir al presupuesto del INSERSO, aplicación 459, programa 3347, para subvencionar guarderías infantiles*

Las cantidades asignadas se concederán por las Comunidades Autónomas en forma de subvenciones para cooperar al sostenimiento de las guarderías sin ánimo de lucro, que faciliten cuidado, custodia y desarrollo de la educación preescolar a hijos menores de seis años de mujeres trabajadoras por cuenta ajena o de trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas de su familia que les atiendan.

La distribución entre las Comunidades Autónomas se efectúa de acuerdo con los criterios de población infantil y población activa femenina.

Distribución por Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma	Porcentaje	Pesetas
Andalucía	18,20	255.066.858
Aragón	3,44	48.206.076
Asturias	2,69	37.714.166
Baleares	1,85	25.946.212
Canarias	3,94	55.153.423
Cantabria	1,40	19.565.996
Castilla-La Mancha	3,15	44.094.382
Castilla y León	5,19	72.734.462
Cataluña	17,85	250.104.467
Extremadura	2,04	28.640.081
Galicia	6,44	90.315.502
Madrid	16,69	233.941.254
Murcia	4,93	69.048.115
La Rioja	0,74	10.350.128
Comunidad Valenciana	11,45	160.497.878
Total	100,0	1.401.379.000

BANCO DE ESPAÑA

14700 Billetes de Banco extranjeros

*Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de junio de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	106,14	110,12
Billete pequeño (2)	105,08	110,12
1 marco alemán	60,41	62,68
1 franco francés	17,83	18,50
1 libra esterlina	178,47	185,16
100 liras italianas	8,14	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses	293,56	304,57
1 florin holandés	53,63	55,64
1 corona danesa	15,73	16,32
1 libra irlandesa (3)	161,65	167,71
100 escudos portugueses	69,43	72,03
100 dracmas griegas	55,23	57,30
1 dólar canadiense	92,61	96,08
1 franco suizo	70,50	73,14
100 yens japoneses	76,03	78,88
1 corona sueca	16,80	17,43
1 corona noruega	15,49	16,07
1 marco finlandés	25,58	26,54
100 chelines austriacos	858,98	891,19
1 dólar australiano	79,88	82,88
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,96	10,35
100 francos CFA	35,58	36,97
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,40	1,47
100 pesos mejicanos	3,14	3,26
1 rial árabe saudita	27,42	28,49
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 10 de junio de 1991.